

**ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EN EL CUAL ÚNICAMENTE SE HA OMITIDO LA INFORMACIÓN QUE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LAIP), DEFINE COMO CONFIDENCIAL, ENTRE ELLO LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS FIRMANTES (ARTÍCULOS 24 Y 30 DE LA LAIP Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTO N°1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA.**

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN  
REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.**

**PRORROGA N° 02/2019**

**CONTRATO N° 46/2018, LICITACIÓN PÚBLICA NO. LP-07/2018, RESOLUCIÓN DE  
ADJUDICACIÓN N° °. 06/2018**

**HOSPITAL NACIONAL DE AHUACHAPÁN, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS  
DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**

Que a los veinticinco días del mes de junio de dos mil dieciocho, según resolución de Adjudicación Número cero seis pleca dos mil dieciocho (N° 06/2018); El Hospital, suscribió Contrato Número cuarenta y seis pleca dos mil dieciocho, nominado “**SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES, DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, PARA EL PERIODO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**”, según las bases de Licitación Pública Número, LP GUION CERO SIETE PLECA DOS MIL DIECIOCHO (LP-07/2018); con la EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V., representado por el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, Ingeniero en Alimentos, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad **número**

, y **Numero de**

**Identificación Tributaria,**

; actuando en

nombre y representación en su carácter de APODERADO ESPECIAL de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, Poder que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA, del Libro MIL SETECIENTOS TREINTA, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince. Personería que se encuentra debidamente relacionada en el contrato.

Que el MONTO TOTAL DEL CONTRATO FUE DE **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114,500.20) PARA SEIS MESES**, contados a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, pero en todo caso, el tiempo se estipulará hasta donde alcance el presupuesto asignado.

Que en fecha veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, con fecha de distribución siete de agosto del mismo año resolución se emitió resolución en donde se modifica el monto del contrato de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$114,500.20) a CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112,324.70)**

Que con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho se emitido **RESOLUCIÓN DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES, DEL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ DE AHUACHAPÁN, PARA EL PERIODO DEL UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, en donde se modifica la **CLAUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO**, la cual hace referencia a la Modificar **LA CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato**; la cual hace referencia al monto total del contrato **CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112,324.70)** y modificase a **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$134,789.40)**; por haberse aumentado en **VEINTIDÓS ML CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (22,464.70)** para cubrir el periodo que permita la **modificativa** tal como lo establece la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**. Que en base a lo establecido por la LACAP en su artículo 83-A, y conociendo la necesidad que se tiene para cubrir hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año.

**CONSIDERANDO:**

- I- Que el Contrato suscrito con el señor **LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**, actuando en nombre y representación en su carácter de APODERADO ESPECIAL de la **EMPRESA BURGER HOUSE, S.A. DE C.V.**, vence el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, es necesario prorrogar el contrato de alimentos para SEIS MESES contados a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO del año dos mil diecinueve.
- II- Que tal como lo establece la LACAP, en el Artículo OCHENTA Y TRES, los contratos de suministros bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución...
- III- Que las condiciones se mantienen favorables a la institución y la empresa ha dado el servicio tal y como ha sido requerido en las bases de licitación, no encontrándose informes que contradigan el buen servicio dado por la Empresa.
- IV- Que el servicio DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES es de suma importancia para la dieta que este hospital diariamente da a los pacientes ingresados en este Hospital, es necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de SEIS MESES, del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecinueve, por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$134,789.10)** el cual se desglosará de la siguiente manera



TIEMPO A SERVIR	TIPO DE DIETA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
DESAYUNO	CORRIENTE	14,512	\$2.30	\$33,377.60
	TERAPÉUTICOS	8,049	\$2.30	\$18,512.70
ALMUERZOS	CORRIENTE	9,687	\$2.30	\$22,280.10
	TERAPÉUTICOS	7,188	\$2.30	\$16,532.40
CENAS	CORRIENTE	9,600	\$2.30	\$22,080.00
	TERAPÉUTICAS	6,716	\$2.30	\$15,446.80
	LIQUIDAS	4,266	\$1.50	\$ 6,399.00
	REFRIGERIOS	107	\$1.50	\$ 160.50
<b>TOTAL</b>				\$134,789.10

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y en base a lo establecido en el Art. 83, de LA LACAP Y Art. 75 de la RELACAP, y a las razones expuestas en los considerandos anteriores y la Cláusula Quinta del Contrato, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato en lo **SIGUIENTE:**

- 1.- El plazo de la presente Prorroga será de SEIS MESES contados a partir del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecinueve, por un monto de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$134,789.10)**, los cuales se cancelaran en cuotas mensuales o hasta donde alcance el presupuesto asignado.
- 2.- Los pagos que resulten de la Prorroga serán cancelados en la forma establecida en la solicitud presentada por la Administradora del Contrato Licenciada Annette Rosemarie Aparicio lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato
- 3.- El contratista presentará garantía de cumplimiento de contrato, por el doce por ciento, correspondiente al monto total de la prórroga, que asciende a la cantidad de **DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE**

**DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,174.69 )**, debiendo presentarse dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes de la fecha de distribución, la cual estará vigente por nueve meses contados a partir del uno de enero del dos mil diecinueve.

4.- Que la empresa presente su documentación actualizada y las solvencias requeridas, según las bases de Licitación Pública LP-07/2018.

5.- Se dejan vigentes las demás disposiciones del contrato, siendo esta prórroga parte integrante del contrato Número 46/2018, LP-07/2018, Resolución de Adjudicación número 06/2018.



**DR. RICARDO AUGUSTO GÓCHEZ BARRAZA**  
**DIRECTOR**



**LUIS GERARDO ARCHILA RIVERA**  
**CONTRATISTA**

**Burger House S.A. de C.V.**  
**EL SALVADOR**



**VºBº LICDA. LORENA GUADALUPE ROSALES MARTÍNEZ**  
**ASESOR JURIDICO**